



*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2009, por el que se crea el Observatorio Financiero de Extremadura. (2009060411)*

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 6 de febrero de 2009, adoptó el Acuerdo por el que se crea el Observatorio Financiero de Extremadura.

La decisión adoptada por el Consejo de Gobierno es de notorio interés para el conjunto de los ciudadanos y ciudadanas, empresas y organizaciones; todo lo cual aconseja su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, extremo éste que es recogido en el propio Acuerdo al disponer la publicación del mismo para su difusión y general conocimiento.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en dicho acto, correspondiendo a esta Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda el ejercicio de las competencias en materia de política financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 194/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda,

**R E S U E L V O :**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 6 de febrero de 2009, por el que se crea el Observatorio Financiero de Extremadura, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 9 de febrero de 2009.

El Secretario General,  
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

**A N E X O**

El pasado 17 de junio la Junta de Extremadura formalizó con un total de veintisiete Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito que operan en nuestra región el que denominamos "Convenio de Financiación Integral a los Sectores Productivos y Estratégicos de la Actividad Económica Regional".

La economía mundial y la española también han sufrido un espectacular vuelco y lo que en aquellas fechas se vislumbraba como una "desaceleración" de la actividad productiva con el transcurrir de los hechos se ha situado en una compleja, difícil y peculiar crisis financiera y por ende, económica, a la que de maneras, unas veces coordinada y otras, las más, de forma independiente, los países y gobiernos del mundo, están haciendo frente con actuaciones y medidas, de diversa índole, muchas de ellas de impacto.

La nueva realidad de la nueva situación económica, plantea una problemática más inmediata que desde la Junta de Extremadura estamos tratando de afrontar desde varias perspectivas. Así, al margen de las mesas de diálogo y de actuaciones y medidas que hemos ido tomando en los últimos meses, en nuestra relación con las Entidades de Crédito hemos formalizado varios convenios específicos con el fin de que, conjuntamente Administración Autónoma y Entidades de Crédito, trabajásemos para afrontar la escasez de liquidez y mantener la estabilidad financiera, generando el escenario propicio para que los empresarios de Extremadura



sigan desarrollando sus proyectos, creando empleo y generando riqueza, sin que planee sobre ellos la sombra, el espectro de la falta de financiación.

Muchas de nuestras pequeñas y medianas empresas, de nuestros autónomos y de nuestros emprendedores están necesitando urgentemente una financiación con la que han venido contando sin problemas en los últimos años y que ahora, de forma drástica, se ha visto restringida. Una financiación que es estrictamente necesaria no solo para poder seguir fortaleciéndose, modernizándose y mejorar su competitividad, sino, en muchos casos, para poder mantener la actividad y, lo que es más imperioso, el empleo.

Y es aquí, en el verdadero núcleo del problema, la falta de financiación a los Sectores productivos regionales, donde nos situamos en estos momentos y donde nos proponemos continuar trabajando juntos para desbloquear esta situación tan difícil y peligrosa que puede conducir a nuestras empresas a su desaparición y a muchos extremeños a la pérdida de su empleo y juntos dar un paso al frente, de forma que nos acerquemos aún más a los ciudadanos, autónomos, emprendedores y empresas de la región y tratemos de solventar sus demandas de financiación.

En esta línea una de las iniciativas tomadas en la reunión conjunta celebrada entre la Junta de Extremadura, las Entidades de Crédito, y los Agentes Económicos y Sociales el 3 de febrero de 2009, fue impulsar la puesta en marcha de un Observatorio Financiero que con sus trabajos de análisis permita realizar un seguimiento de las pautas de comportamiento y tendencias del sector económico-financiero en Extremadura, de su evolución, y definir estrategias para intentar paliar algunos de los efectos derivados de su devenir; con especial incidencia en estos momentos tan complejos en la búsqueda de financiación a la actividad productiva regional.

El Observatorio se crea como instrumento técnico de análisis, participación y propuesta en materia de Política Financiera. La Consejería de Administración Pública y Hacienda le proporcionará los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, por lo que la constitución del mismo no supondrá costes económicos adicionales.

De lo expuesto, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de febrero de 2009 adoptó el siguiente

#### ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 6 DE FEBRERO DE 2009 POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO FINANCIERO DE EXTREMADURA

1.º) Aprobar el Acuerdo por el que se crea el Observatorio Financiero de Extremadura, cuyo régimen es el siguiente:

Primero. Creación del Observatorio.

1. Se crea el Observatorio Financiero de Extremadura, como instrumento técnico de análisis, participación y propuesta en materia de Política Financiera.
2. El Servicio de Política Financiera de la Consejería de Administración Pública y Hacienda proporcionará al Observatorio los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Segundo. Objeto del Observatorio.

Es objeto del Observatorio Financiero de Extremadura obtener y proporcionar información, análisis y prospectiva del sector económico-financiero en la Comunidad Autónoma de Extremadura, poner en conocimiento de los actores cualificados del sistema financiero regional

sus conclusiones y conectar y aunar actuaciones financieras que redunden en el desarrollo de la economía regional y en el mejor aprovechamiento de sus posibilidades y recursos.

Tercero. Funciones del Observatorio.

Serán funciones del Observatorio Financiero:

- a. Análisis y seguimiento periódico de los Convenios de carácter financiero formalizados por la Junta de Extremadura y sus Órganos dependientes con Entidades Financieras.
- b. Obtener datos y analizar información sobre el sistema financiero y sus acciones y actuaciones en Extremadura, España y en la Unión Europea así como facilitar esa información entre sus miembros.
- c. Obtener datos, analizar, elaborar y facilitar información en el ámbito territorial de Extremadura relacionado con la financiación de los sectores productivos.
- d. Obtener datos, analizar, elaborar y facilitar información, en el ámbito territorial de Extremadura, relacionado con el tejido productivo y su financiación.
- e. Promover y evaluar medidas y realizar estudios sobre las materias a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores.
- f. Constituir un foro de participación, análisis y reflexión sobre la realidad económico-financiera extremeña y sobre las medidas y políticas a desarrollar.
- g. Analizar la evolución de indicadores económico-financieros en la región.
- h. Detectar y hacer prospectiva de buenas prácticas y el intercambio de experiencias en el mundo financiero.
- i. Fomentar la colaboración financiera en la región.
- j. Fomentar la colaboración entre Entidades Financieras para proyectos concretos.
- k. Canalizar inquietudes y propuestas de las Entidades Financieras que operen en la región y que redunden en su desarrollo.
- l. Canalizar las inquietudes y propuestas de los Agentes Económicos y Sociales relacionadas con la política financiera.
- m. Cualquier otra función que pueda estar relacionada con la materia de Política Financiera regional.

Cuarto. Confidencialidad.

En el intercambio de la documentación que se genere en el ejercicio de las funciones del Observatorio se garantizará, en todo caso, la confidencialidad de la información suministrada e intercambiada, el secreto bancario y la protección de los datos personales.

Quinto. Composición del Observatorio.

Serán miembros del Observatorio:

- El Secretario General de la Consejería competente en materia de Política Financiera, que lo presidirá.

- Un funcionario técnico cualificado de cada uno de los siguientes órganos directivos de la Junta de Extremadura:
  - Dirección General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
  - Dirección General de Empresa de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
  - Dirección General de Coordinación Económica de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
  - Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento.
- Un representante técnico cualificado de cada una de las Entidades financieras que adhieran al Observatorio.
- Un representante técnico cualificado de cada una de las Centrales Sindicales más representativas a nivel regional.
- Un representante técnico cualificado de cada una de las Organizaciones Empresariales más representativas a nivel regional.
- Un representante técnico cualificado de Sociedad de Garantía Recíproca SGR. Extraval.
- Un representante técnico cualificado de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura.
- El Jefe de Servicio de Política Financiera de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda actuará como secretario del Observatorio.

#### Sexto. Estructura y funcionamiento.

##### 1. El Observatorio ejercerá sus funciones:

- En Pleno, que estará integrado por todos los miembros del Observatorio recogidos en el punto anterior.
- En Mesas Técnicas, de la que formarán parte los representantes de la Administración Autónoma y del resto de los agentes e instituciones, en cada caso. El Presidente del Observatorio presidirá cada una de las Mesas Técnicas.

##### 2. Se crean las siguientes Mesas Técnicas:

- Mesa Técnica de Entidades Financieras de origen o sede regional, donde estarán presente Caja Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Caja Rural de Extremadura, Caja Almendralejo y Banca Puego.
- Mesa Técnica de Cajas de Ahorros Foráneas.
- Mesa Técnica de Bancos Privados.

##### 3. Sin perjuicio de las reuniones presenciales que se celebren, el funcionamiento de estas Mesas Técnicas y el correspondiente intercambio de documentación e información se realizará por medios telemáticos. No obstante, la constitución del Pleno y de las Mesas Técnicas se realizará presencialmente.



4. La Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la Presidencia del Observatorio, podrá invitar a participar en el Observatorio en el mismo, de forma puntual y al objeto de facilitar información y exponer reflexiones, a personas de reconocido prestigio y profesionalidad.

Séptimo. Integración de las Entidades Financieras y Agentes Sociales y Económicos en el Observatorio.

1. La integración en este Observatorio será para las Entidades Financieras y Agentes Sociales y Económicos voluntaria y se realizará mediante la suscripción del correspondiente compromiso de adhesión tras la oportuna invitación del Presidente del mismo.
2. Las Entidades que se integren el Observatorio se comprometen:
  - A nombrar un representante técnico cualificado en el Pleno y en las Mesas Técnicas correspondientes.
  - A cumplimentar con certeza y diligencia los datos a remitir, que se llevará cabo con la periodicidad que se establezca.
  - Salvaguardar la confidencialidad de los datos y el secreto bancario.

Octavo. Informes y documentos.

1. Las Entidades Financieras y, en su caso, los Agentes Económicos y Sociales, remitirán la información que se determine por el Pleno o por la correspondiente Mesa Técnica con la periodicidad que se fije, que al menos será mensualmente.
2. La información a remitir al Observatorio, que se realizará con base al principio de simplicidad de aportación de datos, será en todo caso compatible con la enviada a otras instituciones reguladoras o supervisoras en materia financiera.

Noveno. Análisis, estudios y conclusiones.

1. La información, estudios, análisis y conclusiones que emita el Observatorio se remitirá a todos los integrantes del Pleno y de las Mesas Técnicas mediante su inclusión en soporte informático de acceso restringido y bajo el principio de máxima transparencia.
2. La Presidencia del Observatorio elevará información periódica al Consejero de Administración Pública y Hacienda a los efectos que procedan.

Décimo. Medios y soporte técnico.

1. Para el ejercicio y desarrollo de sus funciones el Observatorio contará principalmente con el apoyo administrativo y los medios técnicos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sin perjuicio del apoyo técnico externo que sea necesario.
2. La Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de Políticas Públicas prestará el apoyo tecnológico y telemático necesario para garantizar los fines del Observatorio.
3. La puesta en marcha del Observatorio no tendrá repercusiones económicas, al margen de los gastos ordinarios.

- 2.º) Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura para su difusión y general conocimiento.